

Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de Un Mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente: "Habilitación Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Pública.- Banco: 0049; Sucursal 6253, D.C. 96, Número de Cuenta 2710006569, entregando, en este Centro copia, en el que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Via de Apremio Fiscal.

El Delegado Acctal del Gobierno.
Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

1006.- Diligencia de Incoación de Expediente: Vista la denuncia formulada por la Comisaría de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 1.830 de fecha 25/01/01, por el que cuenta a esta Delegación del Gobierno de D. Bernardo Martín González, con D.N.I. n.º 45.266.717 y domicilio en calle, Avda. Castelar n.º 89 de esta Ciudad, por que se produjeron los siguientes hechos, el día 19/01/01, se celebró encuentro de fútbol correspondiente a la 2.ª División (Grupo IV) entre los equipos U.D. MELILLA Y CORIA C. F. se procede a levantar Acta, al reseñado, con motivo del lanzamiento de botellas de vidrio de la marca "Heineken" dar varias patadas a la puerta de acceso entre gradas y campo de fútbol e insultar a un agente de la autoridad, se estima que los hechos constituyen infracciones tipificada en la Ley del Deporte con la calificación de infracciones Graves previstas en el artículo 69.3 C, de La Ley del Deporte Ley 10/1990; por lo que con esta misma fecha, he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/93

de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefa de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el art. 42.3 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero 1999 el plazo para la resolución de este expediente será de tres meses, transcurridos los cuales se considerará caducado el procedimiento.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 9 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E., el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo sancionador a D. Bernardo Martín González con D.N.I. n.º 45.266.717 y domicilio en calle, Avda. Castelar n.º 89 de esta Ciudad, por que se produjeron los siguientes hechos, el día 19/01/01, se celebró encuentro de fútbol correspondiente a la 2.ª División (Grupo IV) entre los equipos U.D. MELILLA Y CORIA C.F. se procede a levantar Acta, al reseñado, con motivo del lanzamiento de botellas de vidrio de la marca "Heineken" dar varias patadas a la puerta de acceso entre gradas y campo de fútbol e insultar a un agente de la autoridad, se estima que los hechos constituyen infracciones tipificadas en la Ley del Deporte con la calificación de infracciones Graves previstas en el artículo 69.3 d), de La Ley 10/1990 de 100.001 a 5.000.000 de pesetas (cien mil una pesetas a cinco millones).

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el art.7.2 A) de la Ley anteriormente citada.

Al mismo tiempo, se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1; del Real Decreto 1398/